



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00650-00
Demandante: MARVAL S.A.
Demandado: OSCAR JAVIER BUSTOS ESPITIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de demanda presentado por MARVAL S.A. a través de apoderado judicial contra OSCAR JAVIER BUSTOS ESPITIA, advierte el Despacho que al momento de establecer la competencia para conocer del asunto conforme a lo reglado en el artículo 28 del Código General del Proceso se hizo referencia “*al lugar de cumplimiento de la obligación*”, sin que se avizore del instrumento cambiario que se haya pactado como lugar en que debía cumplirse la obligación esta ciudad; razón por la que conforme a la regla general de competencia numeral 1 artículo 28 ibidem “*en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado*”, observando que el domicilio del demandado corresponde a la Calle 112 No. 33^a -12 del municipio de Floridablanca; por lo que será del caso rechazar la presente demanda y consecuentemente ordenar su remisión por competencia atendiendo lo normado en el artículo 90 ídem.

Así las cosas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, el Despacho estima necesario rechazar la demanda y remitir las diligencias para que por intermedio de la oficina judicial sean repartidas entre los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, Santander a fin de que tramiten las mismas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Remitir el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, Santander, por ser competentes para asumir su conocimiento, de acuerdo a lo anteriormente esbozado. Librense las comunicaciones a que haya lugar, dejando las constancias que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: 550ecc8189c970c2def97e5063bb5f4b9de0256db554238447c2cd1a1d942f89

Documento generado en 25/11/2021 09:52:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>